



EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA

EPSA E.S.P. G T&D No. 02 - 2019

COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO
AL MERCADO REGULADO DE EPSA S.A. E.S.P.
PARA EL PERÍODO 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2026

YUMBO, MAYO DE 2019

CONTENIDO

1. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA E INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES	3
1.1. INTRODUCCIÓN	3
1.2. NATURALEZA JURÍDICA DE EPSA E.S.P.....	3
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	3
1.4. TIPO DE CONTRATO	3
1.5. PUNTOS DE ENTREGA DE LA ENERGÍA.....	3
1.6. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.....	3
1.6.1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.....	3
1.6.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.....	4
1.6.3. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA	4
1.6.4. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	4
1.7. PROPONENTES	4
1.7.1. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y FACULTADES DEL PROPONENTE.....	5
1.7.2. CERTIFICADOS PARA AGENTES GENERADORES Y COMERCIALIZADORES	5
1.8. PRECIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	6
2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	6
2.1. INFORMACIÓN GENERAL	6
2.2. PRESENTACIÓN	6
2.3. MODIFICACIÓN	6
2.4. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA	6
2.5. MODALIDAD DE OFERTA.....	7
2.6. PRECIOS A COTIZAR	7
2.7. FORMA DE PAGO, INDEXACIÓN DE PRECIOS E INTERESES DE MORA.....	7
2.8. INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR.....	8
2.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.....	8
2.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	8
2.11. VALIDEZ DE LA PROPUESTA.....	9
2.12. INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL VENDEDOR.....	10
2.13. CLÁUSULA PENAL	10
2.14. PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	10
2.15. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	10
2.16. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.....	10
2.17. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	10
2.18. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA.....	10
3. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	10
3.1. ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS.....	11
3.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	11
3.2.1. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	11
3.2.2. SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS	11
3.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
3.4. ADJUDICACIÓN PARCIAL.....	12
3.5. NO DESPLAZAMIENTO DE CONTRATOS POR OTRA ADJUDICACIÓN.....	12
3.6. REGISTRO DEL CONTRATO O CONTRATOS ANTE EL ASIC - XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.	12
3.7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	12
4. CARTA DE PRESENTACIÓN	13
5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	15
ANEXOS	23

CAPÍTULO 1

1. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA E INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1.1. INTRODUCCIÓN

Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P., en adelante “EPSA E.S.P.”, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y dando cumplimiento a los requerimientos de las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – (CREG) y en especial a lo previsto en las Resoluciones CREG-020-96, CREG-021-96 y CREG-167- 2008, está interesada en recibir propuestas para el suministro de energía y potencia eléctrica, en el período comprendido entre el 1º de enero del año 2025 y el 31 de diciembre del año 2026 para atender su mercado regulado.

Con base en estos parámetros y acogiéndose a las disposiciones que regulan la materia, EPSA E.S.P., convoca a los agentes generadores y comercializadores de energía eléctrica oficiales, mixtos o privados, para que presenten sus propuestas relativas al suministro de energía eléctrica.

1.2. NATURALEZA JURÍDICA DE EPSA E.S.P.

EPSA E.S.P. es una sociedad anónima, organizada en forma de empresa de servicios públicos domiciliarios y de generación, privada, domiciliada en el municipio de Yumbo, Valle del Cauca, la cual se encuentra sometida al régimen jurídico establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994, cuyo objeto social es la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994.

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

EPSA E.S.P. mediante la presente Convocatoria Pública requiere contratar el suministro de la energía eléctrica con destino al mercado regulado para el período comprendido entre el 1º de enero del año 2025 y el 31 de diciembre del año 2026, conforme a lo establecido en la regulación vigente de la CREG.

1.4. TIPO DE CONTRATO

Para el periodo establecido se ha previsto contratar bajo las modalidades “Pague lo Contratado” y “Pague lo demandado sin tope” de acuerdo con las cantidades y curvas de demanda estimadas para los periodos solicitados. Las cantidades de energía solicitadas objeto de la presente Convocatoria y las curvas de demanda estimadas, de acuerdo con el tipo de contrato, están definidas en los Anexos correspondientes, del presente Pliego de Condiciones.

1.5. PUNTOS DE ENTREGA DE LA ENERGÍA

La energía contratada se recibirá en los puntos de fronteras comerciales que EPSA E.S.P. tiene registrados ante el operador del mercado. EPSA E.S.P. asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

1.6. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Fecha de Apertura:	Lunes 20 de mayo de 2019	8:00 A.M.
Fecha de Cierre:	Lunes 10 de junio de 2019	2:00 P.M.

1.6.1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Las propuestas para la presente Convocatoria Pública, deberán ser entregadas en original, en sobre debidamente cerrado, en el cual se incluirá la leyenda “Oferta para el suministro de energía eléctrica con destino al Mercado Regulado de EPSA E.S.P. durante el periodo comprendido entre el 1º de enero del año 2025 y el 31 de diciembre del año 2026,- Convocatoria Pública EPSA E.S.P. GT&D No. 02 - 2019”.

Las propuestas para la presente Convocatoria Pública deberán ser depositadas por el interesado o su representante, en la urna cerrada y sellada que se encuentra en la Sala de reuniones denominada “Nova - Data” ubicada en el Piso 1 del edificio Nova de EPSA E.S.P., situada en la Calle15 No. 29B-30, Autopista Cali - Yumbo, Yumbo, Valle del Cauca, a más tardar el día diez (10) de junio de 2019 a las 2:00 p.m., hora local y se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de presentación de las mismas.

Con el fin de dar celeridad al proceso de cierre de la Convocatoria y de apertura de las propuestas, los Proponentes deberán entregar además copia magnética de los cuadros o anexos de cantidades de energía y precios, para efectos de facilitar la entrega de la totalidad de la información pertinente a cada uno de los Proponentes. El medio magnético correspondiente debe contener los Anexos de cantidades y de precios ofrecidos en la Propuesta en formato hoja de cálculo Excel, así como las propuestas alternativas, de ser el caso.

1.6.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El día de cierre de la Convocatoria Pública, a la hora correspondiente, se verificará en acto público la apertura de las propuestas y se levantará acta con la relación sucinta de las ofertas y de su valor.

En caso de discrepancias entre la información de la propuesta identificada como original y el medio magnético, prevalecerá la información de la propuesta original.

1.6.3. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA

En caso que EPSA E.S.P. estime conveniente prorrogar el plazo para el cierre de la Convocatoria, avisará oportunamente a los Proponentes que hayan comprado el Pliego, mediante Adendo. Esta prórroga se podrá hacer por una sola vez y por un periodo máximo de diez (10) días hábiles.

1.6.4. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de duda, el Proponente debe solicitar aclaración mediante comunicación escrita o por correo electrónico, dirigida a Transacciones de Energía, Transmisión y Distribución de EPSA E.S.P., hasta el día veintisiete (27) de mayo de 2019. EPSA E.S.P. responderá por el mismo medio a la dirección informada por el Proponente y enviará copia de todas las aclaraciones a quienes a la fecha de la respuesta, hayan comprado el Pliego de Condiciones.

EPSA E.S.P. podrá, antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas, modificar el Pliego de Condiciones, igualmente mediante Adendos que formarán parte del mismo, cuyas copias se entregarán oportunamente a cada participante. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Toda la correspondencia relacionada con la presente Convocatoria Pública, deberá ser dirigida a Transacciones de Energía, Transmisión y Distribución de EPSA E.S.P., en las oficinas ubicadas en la Calle 15 No. 29B-30 Autopista Cali –Yumbo, Yumbo, Valle del Cauca, teléfonos 3210022 –3210445, o a los correos electrónicos msanchez@celsia.com - Mónica Sánchez Céspedes y bangrino@celsia.com – Beatriz Angrino Pereira.

1.7. PROPONENTES

Podrán participar en esta Convocatoria Pública como Proponentes, todos los agentes que bajo la categoría de Generadores o Comercializadores se encuentren participando actualmente en el Mercado de Energía Mayorista y que estén registrados ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. ESP., o que tengan proyectos de generación registrados ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), con sus estudios de factibilidad técnica y financiera terminados a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

Así mismo los proponentes interesados deben cumplir con la capacidad de respaldo de operaciones en el mercado para venta (CROM1amt) consagradas en la Resolución CREG 156 de 2012, modificada por la Resolución CREG 134 de 2013, y las que en el futuro la modifiquen o sustituyan, por todo el tiempo de suministro de energía objeto de la presente invitación. Para tal efecto se tendrá en cuenta la última versión definitiva de CROM1amt publicada por el ASIC al momento del cierre de la convocatoria.

1.7.1. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y FACULTADES DEL PROPONENTE

Los Proponentes deberán acreditar su existencia y representación de conformidad con la ley, teniendo en cuenta que la duración de la sociedad, para los efectos de la contratación, debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los Proponentes personas jurídicas de derecho privado deberán anexar a la oferta, el certificado de existencia y representación del Proponente expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, el cual no debe tener, a la fecha de cierre de la Convocatoria, más de dos (2) meses de expedido.

Las demás entidades deberán presentar el certificado correspondiente conforme a la ley y acreditar los mismos requisitos.

Si el Proponente concurre por conducto de un representante o apoderado, debe anexar el documento mediante el cual se ha conferido la representación o poder, en el cual deben constar expresamente los términos, el alcance de la representación y/o poder y la facultad para obligarlo.

Igualmente, se debe adjuntar la autorización suficiente de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, según sea el caso, si la misma se requiere estatutariamente para efectos de presentar propuesta y suscribir los documentos respectivos, en razón de su cuantía.

1.7.2. CERTIFICADOS PARA AGENTES GENERADORES Y COMERCIALIZADORES

Todos los nuevos generadores y los agentes económicos interesados en desarrollar proyectos de generación, que presenten ofertas de suministro bajo este Pliego de Condiciones, deben adjuntar un certificado de la UPME sobre la inscripción del proyecto, que contenga la información suministrada por quien lo inscribe, acerca de la fecha de entrada en operación y la capacidad de generación de cada uno de los proyectos considerados en su oferta, proyectos estos que deben tener su estudio de factibilidad técnica y financiera terminado a la fecha de cierre de esta Convocatoria. Igualmente deben entregar información general adicional sobre dichos proyectos. Si el proyecto de un generador nuevo no entra en el año 2025 se debe considerar como un comercializador puro.

Todos los comercializadores de electricidad deben presentar constancia clara, precisa y suficiente acerca de la existencia de contratos de suministro de energía firmados con generadores, debidamente identificados y registrados ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. y cumplir con el objeto de este Pliego de Condiciones. Los generadores deben estar participando actualmente del Mercado de Energía Mayorista, o ser generadores futuros.

Del mismo modo, todos los agentes que participen en esta Convocatoria Pública, deberán presentar el documento correspondiente expedido por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., en el cual conste su registro ante el ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. como agente, según lo dispuesto por la Resolución CREG 024 de 1995, así como el paz y salvo por todo concepto, igualmente expedido por dicha empresa.

1.8. PRECIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente Pliego de Condiciones tiene un precio unitario no reembolsable de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) moneda corriente, los cuales deben ser consignados en la cuenta corriente de Bancolombia No. 80119701643, a nombre de Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. Sólo podrán presentar ofertas quienes hayan cancelado el valor correspondiente al Pliego de Condiciones, para lo cual deberán anexar a la oferta, copia de la constancia de dicho pago.

CAPÍTULO 2

2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1. INFORMACIÓN GENERAL

La información que se consigna en este capítulo contiene los elementos básicos para la formulación de la propuesta.

2.2. PRESENTACIÓN

El Proponente deberá presentar su propuesta en el lugar y en la fecha señalada en el numeral 1.6.1. del presente pliego de condiciones.

El original de la propuesta será colocado en un sobre debidamente cerrado y marcado como "ORIGINAL". El sobre será marcado con la hora de recibo y será entregado en la sala de reuniones denominada "Nova - Smart" ubicada en el Piso 2 del edificio Nova en las instalaciones de EPSA ubicadas en la Calle 15 No. 29B-30 Autopista Cali –Yumbo, Yumbo, Valle del Cauca.

Si los sobres fuesen entregados o depositados sin cerrar o sin las constancias requeridas anteriormente, EPSA E.S.P. no asumirá responsabilidad alguna si la propuesta no es recibida o es abierta anticipadamente.

Las propuestas entregadas a EPSA E.S.P. después del plazo fijado para la recepción, se entenderán no recibidas y serán devueltas al Proponente en las mismas condiciones en que fueron entregadas.

Si la oferta es enviada por correo certificado, EPSA E.S.P. no será responsable por la demora o por el extravío de la propuesta ni por otros hechos desfavorables al Proponente que se deriven de esta forma de entrega.

2.3. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación que el Proponente quiera introducir a su propuesta deberá ser realizada en la misma forma y por los mismos medios que los descritos para las propuestas, antes de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria Pública. Cumplidas la fecha y hora del cierre de la Convocatoria Pública, la propuesta no podrá ser modificada, so pena que se haga efectiva la garantía de seriedad de la misma.

2.4. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

La propuesta constará de los siguientes documentos:

- Carta de presentación firmada por el Representante Legal o por el Apoderado de la persona jurídica Proponente. Ver Capítulo 4.
- Cantidades de energía ofrecida de acuerdo con el tipo de contrato: ver anexos No.1, 2, 3 y 4 debidamente diligenciados.
- Precios ofrecidos (\$/kWh de abril 2019) de acuerdo con el tipo de contrato: ver anexos No. No.1, 2, 3 y 4 debidamente diligenciados.

- Certificado de existencia y representación del Proponente o Certificado correspondiente según la ley.
- Autorización suficiente de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, según sea el caso, si la misma se requiere estatutariamente para efectos de presentar propuesta y suscribir los documentos respectivos, en razón de su cuantía.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Medio magnético que contenga las Cantidades de energía y precio de la Propuesta, en formato hoja de cálculo Excel.
- Certificado de registro como agente ante el ASIC –XM o quien cumpla sus funciones con vigencia no mayor a 30 días.
- Documento correspondiente expedido por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., en el cual conste su registro como agente, según lo dispuesto por la Resolución CREG 024 de 1995, así como el paz y salvo por todo concepto, expedido por la referida entidad.
- Constancia clara, precisa y suficiente expedida por la entidad correspondiente (ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.), acerca de la existencia y debido registro de los Contratos suscritos entre el comercializador y el generador, debidamente identificados, que respaldarían la cantidad de energía a ofrecer, indicando además el código SIC del contrato, su vigencia, el tipo de contrato, la cantidad de energía contratada, el mercado para el cual se ha contratado (regulado o no regulado) y la identificación del generador correspondiente.
- Certificado para nuevos agentes generadores y comercializadores, expedido por la UPME.
- Copia del recibo de la consignación en el cual conste el pago correspondiente a la compra del pliego de condiciones.

2.5. MODALIDAD DE OFERTA

EPSA E.S.P. aceptará ofertas mensuales, bajo las modalidades “Pague lo Contratado” y “Pague lo demandado sin tope”

EPSA E.S.P. podrá adjudicar total o parcialmente la demanda requerida de acuerdo con lo presentado en los anexos.

2.6. PRECIOS A COTIZAR

Las propuestas deberán presentarse en precios monomios sencillos, en pesos colombianos constantes del mes de abril del año 2019 (\$/kWh), para el período ofertado, con dos (2) cifras decimales.

Los precios deben incluir todos los pagos, cargos, impuestos, etc., que el Proponente deba realizar ante cualquier entidad gubernamental, o empresa pública, privada o mixta para entregar la energía en la frontera con el Sistema de Transmisión Nacional – STN.

EPSA E.S.P. se reserva el derecho de calificar propuestas que consideren otros esquemas de precios, siempre y cuando los esquemas se puedan comparar.

Las ofertas alternativas deben contener igual porcentaje de energía para cada uno de los meses ofertados, respecto de la energía solicitada.

2.7. FORMA DE PAGO, INDEXACIÓN DE PRECIOS E INTERESES DE MORA

2.7.1. FORMA DE PAGO

EPSA E.S.P. efectuará el pago del valor de cada factura el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de suministro, previa presentación, liquidación y entrega de la factura, conforme se establece en la **Cláusula**

Sexta – “Facturación y forma de pago”, de la minuta de contrato incorporada al presente pliego de condiciones.

2.7.2. INDEXACIÓN DE PRECIOS

La indexación de precios se efectuará conforme a lo establecido en la Cláusula **Quinta – “Fórmula de ajuste del precio”**, de la minuta de contrato incorporada al presente pliego de condiciones.

2.7.3. INTERÉS DE MORA

En el evento que EPSA E.S.P. no cancele las facturas dentro de los términos establecidos en el contrato, reconocerá y cancelará a EL VENDEDOR, intereses a título de mora liquidados con la tasa máxima legal moratoria, conforme a lo estipulado al respecto en el mismo, según lo dispuesto en la cláusula octava de la minuta incorporada al presente pliego de condiciones.

2.8. INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de la ejecución del contrato que se adjudique, EPSA E.S.P. se obliga para con EL VENDEDOR, a suscribir un Pagaré en Blanco con su respectiva Carta de Instrucciones, autorizando a EL VENDEDOR para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte de EPSA E.S.P., en los términos del modelo incorporado como Anexo N°9 al presente Pliego de Condiciones.

Estos documentos deberán suscribirse y entregarse por parte de EPSA E.S.P. a EL VENDEDOR conforme a lo dispuesto en la **Cláusula Décima Segunda - “Instrumento de Pago a Cargo de El Comprador”**, de la minuta de contrato incorporada al presente pliego de condiciones.

2.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Los tributos del orden nacional, departamental y municipal, que sean aplicables al Contrato estarán a cargo de quien, conforme a las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación tributaria. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la relación jurídica surgida de la oferta y práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme a lo previsto en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesario para la correcta aplicación de sus obligaciones tributarias. Las retenciones y deducciones a que haya lugar se harán de acuerdo con las Leyes vigentes y aplicables.

2.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

A la propuesta debe adjuntarse una garantía de seriedad de la misma, respaldada con la firma del afianzado, junto con su correspondiente sello de cancelado o comprobante de pago de la prima por parte del asegurador, con las siguientes características:

- **Cuantía**
El valor de la cuantía será el equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la propuesta. La garantía debe establecerse en pesos colombianos.
- **Vigencia**
La garantía debe mantenerse vigente por sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria.
- **Afianzado**
Debe figurar como afianzado el nombre completo del Proponente. Si el Proponente fuere un consorcio o unión temporal deberán figurar como afianzados todos los integrantes del mismo.
- **Beneficiario**

Debe figurar como beneficiario la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

▪ **Constitución y Expedición**

La garantía debe ser expedida por un banco o compañía de seguros, legalmente establecidos en Colombia, preferiblemente con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Santiago de Cali, aceptable en su procedencia, contenido y forma por EPSA E.S.P.

En aquellos casos en que los Proponentes otorguen garantías por conducto de sucursales diferentes a las establecidas en la ciudad o por compañías aseguradoras que no tengan domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, deberán acreditar ante EPSA E.S.P. y a satisfacción de ésta, que lo relacionado con el manejo de todos los asuntos que tengan que ver con las garantías se hará por conducto de personas domiciliadas en Santiago de Cali y debidamente autorizadas por dichas compañías. Mediante la garantía de seriedad de la propuesta el Proponente garantizará:

- Que la propuesta permanecerá vigente, sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- Que firmará el contrato y ejecutará los demás actos que se requieran para el perfeccionamiento del mismo, dentro del término establecido en el numeral 2.16. del presente Pliego de Condiciones.
- Que constituirá y entregará la Garantía de Cumplimiento del contrato exigida por EPSA E.S.P. según lo dispuesto en el numeral 2.12 de este Pliego de Condiciones. (Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones).

La falta de presentación de la garantía de seriedad de la Propuesta, es motivo de desestimación de la oferta. Si la garantía no es suficiente o no está debidamente constituida, EPSA E.S.P. podrá solicitar al Proponente que la corrija y si no lo hace dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de EPSA E.S.P., se rechazará la propuesta.

En el evento que EPSA E.S.P. prorrogue el término para adjudicar el contrato derivado de la presente Convocatoria o el término para la firma del mismo, conforme a lo previsto en los numerales 2.14. y 2.16. del presente Pliego de Condiciones, el Proponente deberá prorrogar, en concordancia, tanto la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta como el término de validez de esta última.

Si el Proponente favorecido no firmare el contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación de selección, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.16. del presente Pliego de Condiciones, ni suscribe y entrega la Garantía de Cumplimiento (Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones) dentro del término establecido para tal efecto en el numeral 2.12., EPSA E.S.P. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a EPSA E.S.P. y no cubiertos por el valor de la citada garantía. En este evento EPSA E.S.P. podrá adjudicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo inicialmente fijado para la firma del contrato, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea conveniente para EPSA E.S.P.

El Proponente que resulte calificado en segundo lugar, debe prorrogar esta garantía por el término requerido para una posible adjudicación o hasta que se suscriba el contrato con él, en caso que el primer contrato no pueda ser perfeccionado, a menos que manifieste por escrito no tener interés en la adjudicación.

2.11. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta tendrá una validez de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha establecida para el cierre de la Convocatoria, término dentro del cual EPSA E.S.P. adjudicará o declarará desierta la Convocatoria.

En caso que la fecha de cierre de la Convocatoria sea prorrogada por EPSA E.S.P., todos los Proponentes deberán prorrogar, en concordancia, tanto el término de validez de su propuesta como la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, a que se refiere el numeral 2.10. que antecede.

2.12. INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL VENDEDOR

Para respaldar el estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el Oferente que resulte favorecido deberá entregar a EPSA E.S.P. a título de Garantía de Cumplimiento del contrato, un Pagaré en Blanco con su respectiva Carta de Instrucciones, autorizando a EPSA E.S.P. para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte del mismo, en los términos del modelo incorporado como Anexo N° 6 al presente Pliego de Condiciones.

Estos documentos deberán suscribirse y entregarse por parte del adjudicatario (EL VENDEDOR) a EPSA E.S.P., conforme a lo dispuesto en la **Cláusula Décima Tercera – “Instrumento de Pago a cargo de El Vendedor”** de la minuta de contrato incorporada al presente pliego de condiciones.

2.13. CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, por cualquiera de las partes, dará lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato adjudicado (valor éste que se determinará en el momento de la adjudicación) y que pagará la parte que incumpliere a la otra parte, a título de indemnización por el incumplimiento, para lo cual el contrato prestará mérito ejecutivo, todo de conformidad con las normas vigentes y aplicables. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite a la otra la totalidad del valor de los perjuicios causados y comprobados en lo que excedan de la cláusula penal. El valor de esta pena pecuniaria se tomará de los valores pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento del contrato.

2.14. PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

EPSA E.S.P. adjudicará el contrato dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria.

2.15. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

EPSA E.S.P. notificará por escrito a aquel o a aquellos Proponentes favorecidos con la adjudicación del contrato para el suministro de energía eléctrica.

2.16. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El (los) Proponente(s) favorecido(s) deberá(n) firmar el contrato correspondiente y ejecutar los demás actos que se requieran para su perfeccionamiento, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación de selección del (los) Proponente(s) favorecido(s).

2.17. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

A los Proponentes se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté(n) perfeccionado(s) el (los) contrato(s).

2.18. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

EPSA E.S.P. puede declarar desierta la convocatoria cuando no se presenten ofertas y/o existan motivos económicos o técnicos que impidan una evaluación objetiva o cuando su aceptación resulte inconveniente.

CAPÍTULO 3

3. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

EPSA E.S.P. examinará las propuestas para determinar si los Proponentes cumplen los requisitos exigidos, si están completas, si se ha constituido la garantía de seriedad requerida, si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a la totalidad de los requerimientos del Pliego de Condiciones.

Así mismo se tendrá en cuenta la última versión definitiva de CROM1amt publicada por el ASIC al momento del cierre de la convocatoria para los agentes que hayan presentado sus propuestas, a efecto de evaluar si se cumple que el valor del CROM1amt es mayor o igual a la máxima energía ofrecida en todos los meses del periodo del compromiso de la oferta presentada, en concordancia con lo dispuesto en la regulación vigente.

3.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.2.1. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 167 de 2008 y en el Artículo 1° de la Resolución CREG 021 de 1996 y con lo establecido en el Literal C del Artículo 5° de la Resolución CREG 020 de 1996, las propuestas recibidas en los plazos estipulados anteriormente y bajo los requerimientos contenidos en este Pliego de Condiciones serán evaluadas teniendo en cuenta el precio ofertado. En caso de ofertas con igual precio se utilizarán los criterios definidos en el Artículo 5o de la Resolución CREG 020 de 1996.

3.2.2. SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

EPSA E.S.P. procederá a seleccionar la oferta u ofertas más favorables, considerando para esto los posibles empates entre propuestas de conformidad con las resoluciones emitidas por la CREG sobre Convocatorias para compra de energía, en especial la Resolución CREG 020 del 27 de febrero de 1996, en concordancia con la Resolución CREG 021 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución CREG 167 del 22 de diciembre de 2008 y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Se seleccionarán como propuestas elegibles aquellas que cumplan en forma total las condiciones de este Pliego.
- b. Las propuestas elegibles serán evaluadas con base en el precio, con el fin de obtener las mejores condiciones económicas para la compra de energía requerida por EPSA E.S.P. según lo descrito en este Pliego.
- c. Para el período contratado y para el total de la energía requerida por EPSA E.S.P., se seleccionará, entre todas las posibles combinaciones de ofertas, aquella combinación que resulte con el mínimo precio.
- d. Si en la combinación escogida se presentan precios iguales, se asignará la energía en proporción a la energía ofrecida por cada uno de los oferentes y el precio será el mismo para estas cantidades menores de energía.
- e. En caso que la combinación seleccionada corresponda a ofertas de varios Proponentes, EPSA E.S.P. realizará las adjudicaciones parciales correspondientes. Si en la asignación de una oferta parcial, se adjudica un porcentaje menor al ofrecido por un Proponente, la oferta conservará el precio original.

3.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato o contratos, se hará conforme a lo previsto en los numerales 2.14. y 2.15. del presente Pliego de Condiciones.

3.4. ADJUDICACIÓN PARCIAL

EPSA E.S.P. podrá adjudicar una cantidad igual o menor a la ofertada para cubrir la demanda solicitada en este Pliego. En este caso el (los) oferente(s) deberá(n) conservar el precio original de su propuesta.

Las cantidades parciales de energía que se adjudiquen a cada proponente se distribuirán según la curva de carga indicada en los Anexos No. 5, 6, 7 y 8 de este Pliego de Condiciones.

3.5. NO DESPLAZAMIENTO DE CONTRATOS POR OTRA ADJUDICACIÓN

El (los) contrato(s) adjudicado(s) no desplazará(n) contratos adjudicados en desarrollo de Convocatorias anteriores, ni será(n) desplazado(s) por contratos derivados de futuras Convocatorias para los mismos períodos.

3.6. REGISTRO DEL CONTRATO O CONTRATOS ANTE EL ASIC - XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

EPSA E.S.P. hará el registro del contrato o de los contratos ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.

3.7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Publicación	lunes, 20 de mayo de 2019
Apertura de la Convocatoria	lunes, 20 de mayo de 2019
Venta de Pliegos:	lunes, 20 de mayo de 2019
Consultas:	lunes, 27 de mayo de 2019
Respuesta a consultas	martes, 4 de junio de 2019
Cierre de la Convocatoria:	lunes, 10 de junio de 2019
Adjudicación:	viernes, 21 de junio de 2019
Firma de contrato (s):	viernes, 19 de julio de 2019
Registro de contrato (s):	viernes, 16 de agosto de 2019
Devolución de garantías:	viernes, 30 de agosto de 2019

CAPÍTULO 4

4. CARTA DE PRESENTACIÓN

En este capítulo se indica el contenido y la forma como debe diligenciarse la Carta de Presentación de la Propuesta.

Fecha: _____

Número de radicación _____

Señores

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

Unidad Transacciones de Energía

Gerencia Gestión de la Energía

Yumbo - Valle del Cauca - Colombia

Asunto: Presentación de Oferta para el suministro de energía eléctrica. Periodo Enero 1° del año 2025 a diciembre 31 del año 2026 - Convocatoria Pública EPSA E.S.P. G T&D No. 02 – 2019.

De acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la **Convocatoria Pública EPSA E.S.P. G T&D No. 02-2019** y después de haber examinado cuidadosamente las características del suministro de energía especificadas en dicho Pliego y en sus Anexos y después de haber recibido las aclaraciones solicitadas, presentamos nuestra oferta.

De ser favorecidos nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y a presentar la documentación requerida, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a fecha de la comunicación de selección. En este mismo periodo suscribiremos y entregaremos a EPSA E.S.P. un Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones para respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.12 del Pliego de Condiciones.

Ejecutaremos el contrato por el precio, en los plazos y en los términos establecidos en la propuesta de suministro de energía.

Mantendremos válida nuestra oferta durante sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha límite de presentación de ofertas y procederemos a ampliar su validez y la vigencia de la garantía de seriedad, si se diere el supuesto contemplado en el numeral 2.11: Validez de la Propuesta del Pliego de Condiciones.

De otra parte, declaramos lo siguiente:

1. Que la información contenida en nuestra propuesta es exacta y veraz y que no tenemos limitaciones para contratar con EPSA E.S.P. Si una vez se verifique la información, la misma no es satisfactoria para EPSA E.S.P., conforme a las exigencias del Pliego de Condiciones, entendemos y aceptamos que nuestra oferta sea desestimada.

2. Que la empresa que represento da cumplimiento a toda normatividad vigente sobre los Derechos de la Infancia, en consecuencia, no se cuenta en la nómina con personal menor de edad, con el fin de proteger a los niños y jóvenes de la explotación económica y de realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual, o para su desarrollo social.
3. Que la empresa que represento ha tomado medidas requeridas mediante las cuales se reconocen y aplican los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Finalmente, certificamos que la sociedad que represento (i) cumple con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) ha adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento con dichas normas; y, (iii) cuenta con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y realiza labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos.

Atentamente,

Nombre del Proponente

Firma del Representante Legal

Dirección completa del Proponente _____

Teléfono(s): _____

Correo electrónico: _____

CAPÍTULO 5

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Los siguientes son los términos finales del contrato a celebrarse con el oferente u oferentes seleccionados.

Con base en la minuta que se anexa, EPSA E.S.P. estaría dispuesta a negociar los términos finales del contrato a celebrarse con el oferente u oferentes seleccionados, de mutuo acuerdo y en beneficio de las partes.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EPSA E.S.P. No. _____

(CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. GT&D No. 02-2019)

OBJETO: COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ATENDER EL MERCADO REGULADO DE EL COMPRADOR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____

COMPRADOR: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – COMERCIALIZADOR
VENDEDOR: _____

Entre los suscritos a saber, _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando en nombre y representación legal de **EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos domiciliarios y de generación, con domicilio social en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, tal como lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cali, que se anexa a este contrato, de una parte que para efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**; y de la otra _____, mayor de edad, vecino de _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien obra en su condición de Representante Legal de _____, domiciliada en _____, debidamente facultado por la Junta Directiva, según Acta No. _____ del _____ de _____ del año _____, haciendo constar que _____ es una empresa de servicios públicos domiciliarios _____, _____, constituida mediante Escritura Pública No. _____ del _____ de _____ de _____ de la Notaría _____, Departamento _____, tal como se acredita mediante el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de _____ de fecha _____ de _____ del año _____, que se anexa, que para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, se ha celebrado el presente contrato de compraventa de energía eléctrica que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

1) Que **EL COMPRADOR** por medio de la Convocatoria Pública EPSA E.S.P. G T&D No. 02-2019, invitó a ofertar el suministro de energía eléctrica para atender su demanda del mercado regulado, para el período comprendido entre el 01 de enero del año 2025 y el 31 de diciembre del año 2026.

2) Que una vez evaluadas las ofertas, **EL COMPRADOR** le adjudicó el Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica a **EL VENDEDOR**, tal como se informó mediante comunicación No. ____ del ____ (__) de ____ del año 2019.

3) Que una vez efectuadas las anteriores consideraciones las Partes han decidido suscribir el presente Contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **EL VENDEDOR** se obliga a suministrar a **EL COMPRADOR** y éste a comprarle a aquél, las cantidades de energía eléctrica que se indican en el Anexo ____ de este contrato bajo la modalidad de "Pague lo Contratado" y la energía que en exceso requiera bajo la modalidad "pague lo demandado sin tope".

CLÁUSULA SEGUNDA – MODALIDADES: **EL VENDEDOR** entregará la energía objeto del contrato bajo las siguientes modalidades: (i) Pague lo Contratado: corresponde a la energía que se obliga a pagar el **COMPRADOR** al **VENDEDOR** independientemente de que sea consumida o no por el **COMPRADOR**. (ii) Pague lo Demandado sin Tope: corresponde a la energía que consuma efectivamente el **COMPRADOR** en exceso de la energía contratada bajo la modalidad "Pague lo Contratado". **EL VENDEDOR** suministrará la energía contratada por **EL COMPRADOR**, en los puntos de entrega de que trata la cláusula siguiente, la cual será destinada exclusivamente a atender el Mercado Regulado de **EL COMPRADOR**.

CLÁUSULA TERCERA - ENTREGA DE LA ENERGÍA: **EL COMPRADOR** recibirá la energía contratada en los barrajes que tenga como referencia para sus fronteras comerciales debidamente inscritas ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales. **EL COMPRADOR** asumirá las pérdidas correspondientes a la red de interconexión nacional.

CLÁUSULA CUARTA - PRECIO DE LA ENERGÍA: El precio de la energía eléctrica en el punto de entrega es el establecido en el Anexo No. ____ que hacen parte integrante de este contrato, expresado en pesos constantes de abril del año 2019. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el presente contrato es de cuantía indeterminada. El valor se determinará mensualmente, a medida que se vaya cumpliendo el suministro de energía y durante el tiempo de vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - FÓRMULA DE AJUSTE DEL PRECIO: Los precios que constan en el Anexo No. ____ del presente contrato, serán indexados mensualmente utilizando la serie de Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por la autoridad competente, según la siguiente fórmula: $P_i = P_o * (I_{P_i} / I_{P_o})$ donde P_i : Corresponde al precio a aplicar en el mes i (mes a facturar), P_o : Corresponde al Precio pactado en pesos de abril del año 2019, I_{P_i} : Corresponde al Índice de Precios al Productor Oferta Interna para el mes i (mes a facturar) y I_{P_o} : Corresponde al Índice de Precios al Productor Oferta Interna en abril del año 2019.

CLÁUSULA SEXTA - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: **EL VENDEDOR** liquidará y facturará mensualmente el suministro de energía efectuado a **EL COMPRADOR** y presentará la factura mensualmente, liquidando el suministro del mes inmediatamente anterior, la cual tendrá como soporte los archivos del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC –, en su última versión oficial. **EL COMPRADOR** efectuará el pago del valor de cada factura, el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de suministro. **PARÁGRAFO PRIMERO – REQUISITOS.** La factura respectiva deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: a) Fecha de elaboración y fecha de vencimiento, b) La cantidad de energía eléctrica contratada según su modalidad, durante el mes, expresada en kWh, y c) El precio de la energía eléctrica correspondiente al mes facturado, expresado en \$/kWh, redondeado a dos (2) cifras decimales. d) Mes de facturación. **PARÁGRAFO SEGUNDO – FACTURACIÓN.** La factura original y dos copias de la misma se entregarán en las oficinas de **EL COMPRADOR**, ubicadas en la Calle 15 No. 29B-30 Autopista Cali – Yumbo, Yumbo, Valle del Cauca, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes al mes de consumo pactado, debiendo **EL COMPRADOR** devolver la factura original y una copia al **VENDEDOR** indicando nombre, identificación o la firma de quien recibe, así

como la fecha de recibido. Igualmente, **EL VENDEDOR** podrá remitir copia de la factura vía fax únicamente para efectos de la verificación de la información reportada mientras **EL COMPRADOR** recibe la original. Cuando no se presente la factura original dentro del plazo estipulado, por cada día de atraso con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de recibo, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago.

PARÁGRAFO TERCERO – GLOSAS Y REFACTURACIONES. Cuando se presenten errores aritméticos, tarifas incorrectas, fechas de vencimiento incorrectas, el cobro de conceptos no autorizados, suministros no recibidos o conceptos incorrectos, **EL COMPRADOR** podrá glosar la factura, señalando claramente el valor y la razón por la cual se glosa. La glosa se presentará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la factura, mediante remisión por correo certificado o entrega personal a la dependencia correspondiente de **EL VENDEDOR**. Si **EL COMPRADOR** no acepta o glosa la factura dentro de los diez (10) días señalados, se entenderá por aceptada en los términos del artículo 2º de la Ley 1231 de 2008. No obstante, la glosa, la factura en la parte aceptada seguirá su trámite normal de pago, manteniendo vigente su fecha de vencimiento. Cuando se elaboren glosas sobre la factura, el valor glosado no dará lugar a intereses moratorios. Cuando sea aclarada la glosa y si es aceptada por **EL COMPRADOR**, éste reconocerá intereses corrientes a una tasa equivalente a la DTF Efectiva Anual vigente el último día hábil del mes de consumo sobre ese valor o aquella tasa que la sustituya, desde la fecha de vencimiento de la factura glosada que originó esta transacción, hasta su fecha de pago. Si una glosa es mayor al 50% del valor total de la factura, **EL VENDEDOR** deberá elaborar una nueva factura, la cual seguirá el trámite normal previsto para las facturas. Las **PARTES** acuerdan que en el evento que el Administrador de Intercambios Comerciales - ASIC llegare a modificar, con posterioridad al vencimiento de este contrato, la información correspondiente a la energía suministrada durante su vigencia, el **VENDEDOR** realizar los ajustes a la facturación correspondiente y remitirá al **COMPRADOR** la factura con los soportes, proceso que seguirá el trámite establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO - TASA DE ACTUALIZACIÓN Y NOTAS DE AJUSTE. Cuando se realicen procesos de Notas de Ajuste, Débito o Crédito, la reliquidación incluye el valor de la actualización correspondiente a los cambios en los valores facturados, aplicable a partir de la fecha del vencimiento original del mes que se esté actualizando. La tasa de actualización será igual a la Tasa de Depósito a Término Fijo Efectiva Anual (DTF E.A.) o aquella tasa que la sustituya, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de reliquidación. La aplicación de la tasa de actualización se debe efectuar de la siguiente manera: **a)** Para el período entre la fecha del vencimiento original del mes que se está actualizando y el mes de emisión de la factura de actualización se utilizan las tasas DTF mensuales o la tasa que la sustituya del último día hábil de los meses existentes durante el período. **b)** Para el período entre el mes de emisión de la factura y el vencimiento de ésta se utilizará la DTF o la tasa que la sustituya del último día hábil del mes anterior al de expedición de la factura. El vencimiento de las Notas de Ajuste emitidas, tendrá el siguiente tratamiento: **a)** Cuando la nota de ajuste se expida en el mismo mes en que se expide la factura original, el vencimiento de la nota será el mismo de la factura original. **b)** Si la nota de ajuste se origina después del mes de expedición de la factura original el vencimiento será el primer día hábil del mes siguiente al mes de expedición de la nota de ajuste.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de _____ (____) meses, así: Desde las cero (00:00) horas del _____ (____) de _____ del año 2025 hasta las (24:00) horas del _____ del año 2026.

CLÁUSULA OCTAVA - INTERESES DE MORA Y PRIORIDAD EN LOS PAGOS: Si los pagos no se realizan dentro del plazo establecido, **EL COMPRADOR** reconocerá intereses en la cancelación de las cuentas, con la tasa máxima comercial moratoria liquidada con base en la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. **EL COMPRADOR** renuncia a todo aviso o requerimiento de constitución en mora. Para efectos del pago de los intereses, **EL VENDEDOR** deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el período por el cual se cobra y la tasa aplicada. Los pagos que realice **EL COMPRADOR** se aplicarán en primer lugar a los intereses de mora y luego a capital, de conformidad con el Artículo 881 del Código de Comercio.

CLÁUSULA NOVENA - EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD: Las partes contratantes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes, debidamente comprobados, caso en el cual se pondrán de acuerdo a fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. Las partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles e irresistibles ajenas a ellas, que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en este contrato, quedando obligada la parte incurso en la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito a dar aviso a la otra parte, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia y desde tal momento se suspenderán las obligaciones para ambas partes. En caso de desaparecer tal circunstancia las partes continuarán la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En todo caso quien alegue la fuerza mayor o caso fortuito deberá demostrarlo, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho. Las obligaciones pendientes de pago, ocasionadas con anterioridad a la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser cubiertas por **EL COMPRADOR** en los períodos estipulados. **PARAGRAFO. EL VENDEDOR** no es el responsable por las fallas en los sistemas de transmisión nacional o regional o de distribución local, ni por restricciones en el suministro por racionamiento de energía o potencia decretada a nivel nacional o por la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - LEY APLICABLE Y CAMBIOS EN LEGISLACION: **1)** Este contrato se rige e interpretará según las leyes vigentes de la República de Colombia, quedan igualmente incorporadas a la misma las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). **2)** Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato se expiden, promulgan o se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o instrucciones que modifiquen los términos del contrato y los derechos que ahora se adquieren y contraen, las partes expresamente se obligan a realizar en el menor tiempo posible todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones y para restablecer el equilibrio económico del contrato, de manera que se brinden mutuamente los instrumentos que les permitan ejecutar el contrato dentro de las condiciones económicas, financieras y de operación inicialmente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **1)** Serán causales de terminación del presente contrato, antes de su vencimiento las siguientes: **a)** El grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones que las partes adquieren mediante el presente contrato, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las indemnizaciones establecidas en el presente contrato y de acuerdo con la ley. **b)** Por expreso mandato de la ley. **c)** La cesión total o parcial del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. **d)** De común acuerdo entre las partes. **e)** El no pago, en su fecha de vencimiento, de dos (2) facturas de suministro de energía, consecutivas o no, por parte del Comprador. **f)** El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la resolución CREG 156 de 2011. **g)** El incumplimiento de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido. **h)** Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones relacionadas en las cláusulas de gestión de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y fraude, soborno y corrupción. **2)** En cualquier caso de terminación del contrato será necesario notificarlo al Administrador del SIC- XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. ESP., aviso que se entenderá surtido cuando cualquiera de las partes así lo haga, previa justificación de los hechos que conllevaron a la terminación del mismo. **3)** La terminación anticipada del contrato no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las obligaciones previamente contraídas hasta la fecha de ejecución del mismo. **4)** Para efectos de dar aplicación a la terminación anticipada del contrato en los términos establecidos en la presente cláusula, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, pudiendo la parte cumplida ejercer su derecho al pago de la Cláusula Penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de la ejecución del presente contrato, **EL COMPRADOR** se obliga para con **EL VENDEDOR** a suscribir un Pagaré en Blanco con su respectiva Carta de Instrucciones, autorizando a **EL VENDEDOR** para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte de **EL COMPRADOR**. Estos documentos deberán suscribirse y entregarse por parte de **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega por parte de **EL VENDEDOR** del Contrato de Compraventa de Energía debidamente firmado y acompañado de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL VENDEDOR: Para respaldar el estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, **EL VENDEDOR** deberá entregar a **EL COMPRADOR**, a título de Garantía de Cumplimiento del Contrato, un **Pagaré en Blanco con su respectiva Carta de Instrucciones**, autorizando a **EL COMPRADOR** para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR**. Estos documentos deberán suscribirse y entregarse por parte de **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR** simultáneamente con el contrato debidamente firmado por **EL VENDEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN: **1)** El presente contrato, así como los derechos y obligaciones que surgen del mismo, no podrán ser cedidos total ni parcialmente por ninguna de las partes sin el previo consentimiento de la otra, manifestado por escrito. La cesión del contrato implica la transferencia de todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y libera en consecuencia a la parte cedente de todos y cada uno de los compromisos que hubiere contraído, salvo disposición legal en contrario. **2)** En el evento de presentarse fusión, escisión, transformación o cualquier otra reorganización de las partes, las mismas aceptan anticipadamente la cesión de todos sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a la persona que las sustituya, siempre y cuando el cesionario sea de sus mismas calidades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato por cualquiera de las partes, dará lugar al pago de una sanción pecuniaria por valor de _____ MILLONES DE PESOS (\$ _____) moneda corriente (suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato adjudicado, valor éste que se determinará en el momento de la adjudicación), y que pagará la parte que incumpliere a la otra parte, a título de indemnización por el incumplimiento, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo, todo de conformidad con las normas vigentes y aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación del mismo, serán resueltas, en primera instancia, por las **PARTES** a través de **mecanismos de arreglo directo** tales como la negociación directa, amigable composición, o la conciliación. Los reclamos de cualquiera de las partes relacionadas con lo pactado en el contrato, deberán ser presentados en forma escrita por la parte inconforme a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus fundamentos. Las **PARTES** dispondrán de un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del reclamo para solucionar sus diferencias. En el evento en que la controversia no pueda ser resuelta por los mecanismos de arreglo directo, las partes podrán someter la controversia a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, conforme a la Resolución No. 067 del 28 de Mayo de 1998 expedida por la misma y a las demás normas que la complementen, modifiquen, reformen o sustituyan, en caso de elegirse esta opción y si la CREG llegare a declarar que no es competente para resolver una determinada diferencia, o la misma tenga como fundamento aspectos jurídicos, esta deberá someterse a un Tribunal de Arbitramento, que se regirá por lo siguiente: **i)** El Tribunal de Arbitramento estará compuesto por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo por las partes. Si no se lograre un acuerdo, su nombramiento corresponderá a la Cámara de Comercio de Cali, a petición de cualquiera de ellas. **ii)** Los árbitros decidirán en Derecho y deberán ser abogados colombianos en ejercicio. **iii)** El tribunal así constituido se regirá en todo por las disposiciones sobre la materia establecidas por la Ley 1563 de 2012, así como por las disposiciones de orden legal que los modifiquen, adiciones, reformen o sustituyan. **iv)** La sede del Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Santiago de Cali

y el procedimiento arbitral será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de dicha ciudad.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Los tributos del orden nacional, distrital, departamental y municipal, que sean aplicables al Contrato estarán a cargo de quien, conforme a las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación tributaria. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por este contrato y práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme a lo previsto en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesario para la correcta aplicación de sus obligaciones tributarias. Las retenciones y deducciones a que haya lugar se harán de acuerdo con las leyes vigentes y aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REGISTRO DEL CONTRATO: Una vez perfeccionado el contrato, el Comprador lo registrará ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto por la Resolución vigente. Este requisito es necesario para iniciar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida en este Contrato deberá ser emitida por escrito y entregada personalmente, por correo, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL VENDEDOR

Atención: ...
Dirección: ...
Teléfono: ...
E-mail: ...

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

Atención: Transacciones de Energía
Dirección: Calle 15 # 29B-30, Autopista Cali – Yumbo
Teléfono: 321 0022
E-mail: transaccionesdeenergia@celsia.com

Las comunicaciones se entenderán recibidas en la fecha de recibo indicada en la constancia expedida por la Empresa prestadora del servicio de Correo Certificado.

CLAUSULA VIGESIMA – ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO: Las Partes declaran que: (i) Los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente bienes) relacionados con el presente Contrato tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ninguno de sus delitos fuente, (ii) Los bienes producto del presente Contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes, (iii) El Contratista, sus directores, accionistas, socios o empleados (conjuntamente Partes Relacionadas), no han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y (iv) No incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. El Contratista se obliga a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite el Contratante, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a EPSA para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con el Contratista. Así mismo, el Contratista autoriza a EPSA a realizar consultas a través de cualquier medio, incluyendo centrales de riesgo, para efectuar las verificaciones necesarias con el fin de corroborar la información suministrada. El Contratista se obliga a implementar las medidas necesarias con

el fin de evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente para el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de sus delitos fuente. El Contratista se obliga a realizar una selección técnica del personal a su cargo designado para el desarrollo del objeto del presente Contrato, con el fin de garantizar su idoneidad profesional y moral en el desempeño de las labores asignadas, incluyendo en este proceso como mínimo, la consulta en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo definida por el Contratante. El Contratista se obliga a remitir una certificación al Contratante de la consulta realizada del personal provisto en razón del presente Contrato, la cual debe incluir el soporte respectivo con la fecha y hora de la consulta, la fuente y el nombre de la lista consultada, el nombre completo de la persona consultada y de quien realizó la consulta.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN:

Las Partes declaran que: (i) no incurrir en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción, (ii) no realizan actividades ilícitas, (iii) no usarán a la otra Parte o la relación comercial con ésta para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción, (iv) cumplirán toda la normatividad aplicable y los requerimientos y ordenes de las autoridades competentes, nacionales e internacionales, en materia de prevención, control y administración del riesgo de fraude, soborno y corrupción, (v) ninguna de ellas, ni ninguna persona asociada a éstas, directa o indirectamente, ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, autorizarán el pago o entregarán dinero, regalos o bienes de valor, a funcionarios o empleados del gobierno, a partidos políticos oficiales, a candidatos a cargos políticos o a funcionarios de organizaciones públicas nacionales o internacionales (conjuntamente “Funcionario Público”), en contravención de las normas aplicables. El Contratista adicionalmente declara y garantiza que: (i) ningún Funcionario Público tiene derecho a recibir, directa o indirectamente, remuneración derivada del presente Contrato. El Contratista notificará por escrito a EPSA en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier violación de la normatividad aplicable relacionada con la administración del riesgo de fraude, soborno y/o corrupción, (ii) sus directores, accionistas, socios, empleados o agentes (conjuntamente “Partes Relacionadas”) no son Funcionarios Públicos. Adicionalmente, se compromete a notificar por escrito a EPSA en caso de que alguna de las Partes Relacionadas se convierta en Funcionario Público durante la vigencia de este Contrato. Una vez recibida la citada notificación por escrito, las Partes de común acuerdo analizarán la situación a la luz de la normatividad aplicable y en caso de no estar acorde con ésta se dará por terminado el Contrato. El Contratista se compromete a mantener registros precisos de todas las transacciones relativas a este Contrato de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y en cumplimiento de las demás normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato es el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PROTECCION DE DATOS PERSONALES: Se entiende para todos los efectos, que, con la suscripción del presente Contrato, se autoriza a **EL VENDEDOR** para realizar el tratamiento de los datos personales de **EL COMPRADOR**. En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, especialmente la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y/o demás normas que los modifiquen y/o adicione y/o sustituyan, **EL COMPRADOR** autoriza a **EL VENDEDOR** para realizar el tratamiento de sus datos personales directamente o a través de terceros encargados de dicho tratamiento, con la finalidad de ejecutar las diversas actividades relacionadas con el negocio jurídico. Por tratamiento de datos se entiende cualquier operación o

conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia o supresión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Las partes se reunirán con el fin de liquidar el Contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a que toda información que a partir de la fecha reciba de la otra, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, (que en adelante se denominará la "Información") en virtud del presente contrato, sea mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, tomarán todas las medidas necesarias para que la información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1) El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de los representantes legales de las partes. 2) El mismo solo podrá ejecutarse cuando se haya efectuado su registro ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC por parte de **EL COMPRADOR**. Para constancia se firma en Yumbo, a los ____ (__) días del mes de ____ del año dos mil diecinueve (2019).

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO
S.A. ESP.
Representante Legal

CAPÍTULO 6

ANEXOS

- ANEXO No.1:** CANTIDAD DE ENERGIA SOLICITADA EN MWh/MES PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2025)
- ANEXO No.2:** CANTIDAD DE ENERGIA SOLICITADA EN MWh/MES PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2025)
- ANEXO No.3:** CANTIDAD DE ENERGIA SOLICITADA EN MWh/MES PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2026)
- ANEXO No.4:** CANTIDAD DE ENERGIA SOLICITADA EN MWh/MES PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2026)
- ANEXO No.5:** CURVA DE CARGA DIARIA EN MWh PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2025)
- ANEXO No.6:** CURVA DE CARGA DIARIA EN MWh PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2025)
- ANEXO No.7:** CURVA DE CARGA DIARIA EN MWh PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2026)
- ANEXO No.8:** CURVA DE CARGA DIARIA EN MWh PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2026)
- ANEXO No.9:** INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR.
- ANEXO No.10:** INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL VENDEDOR.

ANEXO No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. G T&D No. 002-2019
TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2025)
PRECIO OFERTADO EN \$ / kWh EN PESOS DE ABRIL DE 2019

PROPONENTE: _____

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/kWh
ene-25	109,768		
feb-25	95,401		
mar-25	103,506		
abr-25	97,697		
may-25	98,804		
jun-25	99,105		
jul-25	104,962		
ago-25	105,646		
sep-25	99,971		
oct-25	101,139		
nov-25	96,251		
dic-25	102,427		
TOTAL	1,214,678		

Notas:

1. La Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga presentado en el Anexo 5.

Firma del Representante Legal
o del Responsable del negocio

ANEXO No. 2
 CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. G T&D No. 002-2019
 TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2025)
 PRECIO OFERTADO EN \$ / kWh EN PESOS DE ABRIL DE 2019

PROPONENTE: _____

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/kWh
ene-25	19,370		
feb-25	16,836		
mar-25	18,266		
abr-25	17,241		
may-25	17,437		
jun-25	17,489		
jul-25	18,523		
ago-25	18,643		
sep-25	17,643		
oct-25	17,848		
nov-25	16,985		
dic-25	18,075		
TOTAL	214,357		

Nota:

1. La Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga presentado en el Anexo 6.
2. Las cantidades de energía aquí presentadas son estimativas. El valor real se determinará con la demanda real de cada mes del año 2025

 Firma del Representante Legal
 o del Responsable del negocio

ANEXO No. 3
CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. G T&D No. 002-2019
TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2026)
PRECIO OFERTADO EN \$ / kWh EN PESOS DE ABRIL DE 2019

PROPONENTE: _____

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/kWh
ene-26	100,878		
feb-26	96,010		
mar-26	103,733		
abr-26	98,279		
may-26	101,777		
jun-26	101,550		
jul-26	108,988		
ago-26	109,324		
sep-26	106,259		
oct-26	103,724		
nov-26	98,215		
dic-26	106,783		
TOTAL	1,235,521		

Notas:

1. La Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga presentado en el Anexo 7.

Firma del Representante Legal
o del Responsable del negocio

ANEXO No. 4
 CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. G T&D No. 002-2019
 TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE (AÑO 2026)
 PRECIO OFERTADO EN \$ / kWh EN PESOS DE ABRIL DE 2019

PROPONENTE: _____

MES	ENERGIA SOLICITADA MWh/MES	ENERGIA OFERTADA MWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/kWh
ene-26	17,801		
feb-26	16,943		
mar-26	18,306		
abr-26	17,344		
may-26	17,960		
jun-26	17,921		
jul-26	19,234		
ago-26	19,292		
sep-26	18,751		
oct-26	18,305		
nov-26	17,332		
dic-26	18,844		
TOTAL	218,033		

Nota:

1. La Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga presentado en el Anexo 8.
2. Las cantidades de energía aquí presentadas son estimativas. El valor real se determinará con la demanda real de cada mes del año 2026

 Firma del Representante Legal
 o del Responsable del negocio



ANEXO No.5
 CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. G T&D No. 002-2019
 CURVA DE CARGA DIARIA EN MW PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO
 (AÑO 2025)

	Días/ mes	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL DIA	TOTAL MES
ene-25	31	117.910	109.370	105.640	103.880	104.390	112.060	118.060	127.100	140.050	150.980	161.390	170.150	166.050	166.870	169.220	169.350	165.600	161.330	177.520	194.020	187.400	175.400	152.900	134.270	3,541	109,768
feb-25	28	106.500	100.160	96.070	94.480	98.780	110.750	120.810	125.410	137.040	147.540	157.940	165.850	160.480	160.790	164.230	163.750	161.320	158.070	169.270	190.150	183.070	169.010	145.290	120.420	3,407	95,401
mar-25	31	109.400	102.830	98.940	97.330	100.270	109.970	115.750	121.940	132.700	141.940	151.640	158.730	155.260	155.650	157.700	157.140	155.100	152.590	167.430	184.970	178.460	166.280	143.780	123.100	3,339	103,506
abr-25	30	105.890	98.720	95.010	93.490	96.950	105.570	109.720	117.770	128.540	137.970	147.430	155.010	152.320	152.400	153.550	151.970	150.730	152.260	171.230	182.880	175.650	162.030	140.270	119.210	3,257	97,697
may-25	31	99.450	92.620	89.810	88.090	92.430	101.260	108.820	116.730	127.980	137.260	146.630	152.940	148.860	148.330	150.400	149.690	148.790	151.290	170.540	182.600	175.170	159.140	135.690	112.720	3,187	98,804
jun-25	30	104.650	97.250	93.500	91.950	95.470	102.670	111.540	121.110	133.070	143.670	152.460	159.460	155.780	156.040	158.400	157.270	154.740	154.850	168.450	184.660	178.670	164.920	143.280	119.650	3,304	99,105
jul-25	31	107.930	100.550	96.480	94.000	96.860	102.700	110.380	121.210	134.330	146.450	156.980	163.830	163.000	163.230	164.490	163.380	160.590	158.020	167.410	187.780	182.060	171.160	147.730	125.330	3,386	104,962
ago-25	31	109.940	101.920	98.640	95.940	99.290	106.200	114.040	122.380	135.140	145.960	156.860	165.200	161.400	161.490	163.670	163.330	161.590	158.370	170.970	188.540	182.470	171.510	148.140	124.960	3,408	105,646
sep-25	30	105.370	98.310	94.950	92.510	95.480	102.110	110.990	121.250	133.310	144.390	154.910	162.290	158.930	158.570	160.960	160.220	158.270	156.430	173.620	183.670	177.290	164.710	143.130	120.680	3,332	99,971
oct-25	31	105.020	98.070	94.270	93.100	96.530	102.910	108.400	117.680	128.200	138.390	148.860	155.560	151.780	152.060	154.260	152.790	151.020	152.670	181.050	182.870	176.770	162.280	139.920	118.080	3,263	101,139
nov-25	30	101.520	95.000	91.900	89.420	94.040	100.370	107.600	117.130	128.250	137.890	147.420	153.620	149.640	148.900	150.050	149.880	148.740	155.080	179.620	180.680	174.150	157.830	135.570	114.080	3,208	96,251
dic-25	31	109.880	101.080	97.090	94.440	97.460	101.110	105.660	117.100	130.750	141.390	150.550	157.200	154.700	154.670	156.420	154.590	151.670	152.070	177.570	184.460	178.050	165.290	145.600	125.290	3,304	102,427
TOTAL AÑO		1,283	1,196	1,152	1,129	1,168	1,258	1,342	1,447	1,589	1,714	1,833	1,920	1,878	1,879	1,903	1,893	1,868	1,863	2,075	2,227	2,149	1,990	1,721	1,458	39,936	1,214,678



ANEXO No.6
 CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. G T&D No. 002-2019
 CURVA DE CARGA DIARIA EN MW PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE
 (AÑO 2025)

	Días/ mes	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL DIA	TOTAL MES	
ene-25	31	20.810	19.300	18.640	18.330	18.420	19.780	20.830	22.430	24.710	26.640	28.480	30.030	29.300	29.450	29.860	29.890	29.220	28.470	31.330	34.240	33.070	30.950	26.980	23.690	23.690	625	19,370
feb-25	28	18.790	17.680	16.950	16.670	17.430	19.540	21.320	22.130	24.180	26.040	27.870	29.270	28.320	28.370	28.980	28.900	28.470	27.900	29.870	33.560	32.310	29.830	25.640	21.250	21.250	601	16,836
mar-25	31	19.310	18.150	17.460	17.180	17.690	19.410	20.430	21.520	23.420	25.050	26.760	28.010	27.400	27.470	27.830	27.730	27.370	26.930	29.550	32.640	31.490	29.340	25.370	21.720	21.720	589	18,266
abr-25	30	18.690	17.420	16.770	16.500	17.110	18.630	19.360	20.780	22.680	24.350	26.020	27.350	26.880	26.890	27.100	26.820	26.600	26.870	30.220	32.270	31.000	28.590	24.750	21.040	21.040	575	17,241
may-25	31	17.550	16.350	15.850	15.550	16.310	17.870	19.200	20.600	22.590	24.220	25.880	26.990	26.270	26.180	26.540	26.420	26.260	26.700	30.100	32.220	30.910	28.080	23.950	19.890	19.890	562	17,437
jun-25	30	18.470	17.160	16.500	16.230	16.850	18.120	19.680	21.370	23.480	25.350	26.900	28.140	27.490	27.540	27.950	27.750	27.310	27.330	29.730	32.590	31.530	29.100	25.280	21.120	21.120	583	17,489
jul-25	31	19.050	17.740	17.030	16.590	17.090	18.120	19.480	21.390	23.710	25.840	27.700	28.910	28.760	28.810	29.030	28.830	28.340	27.890	29.540	33.140	32.130	30.210	26.070	22.120	22.120	598	18,523
ago-25	31	19.400	17.990	17.410	16.930	17.520	18.740	20.120	21.600	23.850	25.760	27.680	29.150	28.480	28.500	28.880	28.820	28.520	27.950	30.170	33.270	32.200	30.270	26.140	22.050	22.050	601	18,643
sep-25	30	18.590	17.350	16.760	16.330	16.850	18.020	19.590	21.400	23.530	25.480	27.340	28.640	28.050	27.980	28.410	28.270	27.930	27.610	30.640	32.410	31.290	29.070	25.260	21.300	21.300	588	17,643
oct-25	31	18.530	17.310	16.640	16.430	17.040	18.160	19.130	20.770	22.620	24.420	26.270	27.450	26.790	26.830	27.220	26.960	26.650	26.940	31.950	32.270	31.190	28.640	24.690	20.840	20.840	576	17,848
nov-25	30	17.910	16.770	16.220	15.780	16.600	17.710	18.990	20.670	22.630	24.330	26.010	27.110	26.410	26.280	26.480	26.450	26.250	27.370	31.700	31.880	30.730	27.850	23.920	20.130	20.130	566	16,985
dic-25	31	19.390	17.840	17.130	16.670	17.200	17.840	18.650	20.660	23.070	24.950	26.570	27.740	27.300	27.290	27.600	27.280	26.770	26.840	31.340	32.550	31.420	29.170	25.690	22.110	22.110	583	18,075
TOTAL AÑO		226	211	203	199	206	222	237	255	280	302	323	339	331	332	336	334	330	329	366	393	379	351	304	257	7,048	214,357	



ANEXO No.7
 CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. G T&D No. 002-2019
 CURVA DE CARGA DIARIA EN MW PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO
 (AÑO 2026)

	Días/ mes	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL DIA	TOTAL MES
ene-26	31	108.360	100.510	97.090	95.470	95.930	102.990	108.500	116.810	128.710	138.750	148.320	156.370	152.600	153.350	155.510	155.630	152.190	148.260	163.150	178.300	172.230	161.190	140.520	123.390	3,254	100,878
feb-26	28	107.180	100.800	96.680	95.080	99.410	111.450	121.580	126.210	137.920	148.480	158.950	166.910	161.500	161.820	165.280	164.800	162.350	159.080	170.350	191.360	184.240	170.090	146.210	121.190	3,429	96,010
mar-26	31	109.640	103.050	99.160	97.540	100.490	110.210	116.010	122.210	133.000	142.260	151.970	159.080	155.600	155.990	158.050	157.480	155.440	152.930	167.800	185.370	178.850	166.640	144.100	123.370	3,346	103,733
abr-26	30	106.520	99.300	95.580	94.040	97.530	106.200	110.380	118.470	129.310	138.800	148.310	155.930	153.230	153.300	154.460	152.870	151.630	153.160	172.250	183.970	176.700	162.990	141.110	119.920	3,276	98,279
may-26	31	102.440	95.410	92.520	90.740	95.210	104.310	112.100	120.240	131.830	141.390	151.040	157.540	153.340	152.790	154.920	154.190	153.260	155.840	175.670	188.090	180.440	163.930	139.780	116.110	3,283	101,777
jun-26	30	107.230	99.650	95.810	94.220	97.830	105.210	114.290	124.100	136.360	147.210	156.220	163.390	159.620	159.890	162.310	161.150	158.550	158.670	172.600	189.210	183.080	168.990	146.810	122.600	3,385	101,550
jul-26	31	112.070	104.410	100.180	97.610	100.570	106.640	114.610	125.860	139.480	152.060	163.000	170.120	169.250	169.490	170.800	169.650	166.750	164.080	173.830	194.980	189.040	177.730	153.400	130.140	3,516	108,988
ago-26	31	113.770	105.460	102.070	99.280	102.750	109.900	118.010	126.640	139.840	151.040	162.320	170.950	167.020	167.110	169.370	169.010	167.210	163.880	176.920	195.110	188.820	177.480	153.300	129.310	3,527	109,324
sep-26	30	112.000	104.500	100.930	98.330	101.490	108.530	117.980	128.880	141.690	153.470	164.650	172.500	168.930	168.540	171.090	170.300	168.230	166.270	184.540	195.220	188.440	175.070	152.130	128.270	3,542	106,259
oct-26	31	107.700	100.580	96.680	95.480	99.000	105.550	111.170	120.680	131.470	141.930	152.670	159.530	155.660	155.950	158.210	156.690	154.880	156.570	185.680	187.550	181.290	166.430	143.490	121.100	3,346	103,724
nov-26	30	103.590	96.940	93.770	91.240	95.960	102.420	109.790	119.520	130.870	140.700	150.430	156.750	152.700	151.940	153.110	152.940	151.780	158.250	183.280	184.360	177.710	161.050	138.330	116.410	3,274	98,215
dic-26	31	114.550	105.380	101.220	98.450	101.600	105.410	110.150	122.080	136.310	147.400	156.960	163.880	161.280	161.250	163.070	161.160	158.130	158.540	185.130	192.310	185.620	172.330	151.790	130.620	3,445	106,783
TOTAL AÑO		1,305	1,216	1,172	1,147	1,188	1,279	1,365	1,472	1,617	1,743	1,865	1,953	1,911	1,911	1,936	1,926	1,900	1,896	2,111	2,266	2,186	2,024	1,751	1,482	40,622	1,235,521



ANEXO No.8
 CONVOCATORIA PÚBLICA EPSA E.S.P. G T&D No. 002-2019
 CURVA DE CARGA DIARIA EN MW PARA EL TIPO DE CONTRATO PAGUE LO DEMANDADO SIN TOPE
 (AÑO 2026)

	Días/ mes	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL DIA	TOTAL MES
ene-26	31	19.120	17.740	17.130	16.850	16.930	18.170	19.150	20.610	22.710	24.490	26.170	27.590	26.930	27.060	27.440	27.460	26.860	26.160	28.790	31.470	30.390	28.450	24.800	21.770	574	17,801
feb-26	28	18.910	17.790	17.060	16.780	17.540	19.670	21.460	22.270	24.340	26.200	28.050	29.450	28.500	28.560	29.170	29.080	28.650	28.070	30.060	33.770	32.510	30.020	25.800	21.390	605	16,943
mar-26	31	19.350	18.190	17.500	17.210	17.730	19.450	20.470	21.570	23.470	25.100	26.820	28.070	27.460	27.530	27.890	27.790	27.430	26.990	29.610	32.710	31.560	29.410	25.430	21.770	591	18,306
abr-26	30	18.800	17.520	16.870	16.600	17.210	18.740	19.480	20.910	22.820	24.490	26.170	27.520	27.040	27.050	27.260	26.980	26.760	27.030	30.400	32.470	31.180	28.760	24.900	21.160	578	17,344
may-26	31	18.080	16.840	16.330	16.010	16.800	18.410	19.780	21.220	23.260	24.950	26.650	27.800	27.060	26.960	27.340	27.210	27.050	27.500	31.000	33.190	31.840	28.930	24.670	20.490	579	17,960
jun-26	30	18.920	17.590	16.910	16.630	17.260	18.570	20.170	21.900	24.060	25.980	27.570	28.830	28.170	28.220	28.640	28.440	27.980	28.000	30.460	33.390	32.310	29.820	25.910	21.640	597	17,921
jul-26	31	19.780	18.430	17.680	17.230	17.750	18.820	20.230	22.210	24.610	26.830	28.770	30.020	29.870	29.910	30.140	29.940	29.430	28.960	30.680	34.410	33.360	31.360	27.070	22.970	620	19,234
ago-26	31	20.080	18.610	18.010	17.520	18.130	19.390	20.830	22.350	24.680	26.650	28.640	30.170	29.470	29.490	29.890	29.830	29.510	28.920	31.220	34.430	33.320	31.320	27.050	22.820	622	19,292
sep-26	30	19.760	18.440	17.810	17.350	17.910	19.150	20.820	22.740	25.000	27.080	29.060	30.440	29.810	29.740	30.190	30.050	29.690	29.340	32.570	34.450	33.250	30.900	26.850	22.640	625	18,751
oct-26	31	19.010	17.750	17.060	16.850	17.470	18.630	19.620	21.300	23.200	25.050	26.940	28.150	27.470	27.520	27.920	27.650	27.330	27.630	32.770	33.100	31.990	29.370	25.320	21.370	590	18,305
nov-26	30	18.280	17.110	16.550	16.100	16.930	18.070	19.380	21.090	23.090	24.830	26.550	27.660	26.950	26.810	27.020	26.990	26.780	27.930	32.340	32.530	31.360	28.420	24.410	20.540	578	17,332
dic-26	31	20.220	18.600	17.860	17.370	17.930	18.600	19.440	21.540	24.050	26.010	27.700	28.920	28.460	28.460	28.780	28.440	27.900	27.980	32.670	33.940	32.760	30.410	26.790	23.050	608	18,844
TOTAL AÑO		230	215	207	203	210	226	241	260	285	308	329	345	337	337	342	340	335	335	373	400	386	357	309	262	7,169	218,033



ANEXO No. 9
INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR

PAGARÉ No. ____ DE ____.

CONTRATO EPSA E.S.P. No. ____, CONTRATO ____ No. ____ DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

COMPRADOR: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
NIT. _____

VENDEDOR: _____
NIT. _____

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en cuyo nombre y representación legal actúa **JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de _____, en su domicilio de la ciudad de _____ (____), el día ____ (__) del mes de ____ del año ____, la suma de _____ (\$ _____) moneda corriente.

Sobre la anterior suma de dinero, en caso de mora en el pago, **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, reconocerá y pagará intereses moratorios causados a partir de la fecha en la cual se haga exigible la obligación hasta el día en que dicho capital sea pagado efectivamente, a la tasa máxima legal permitida, sin exceder los límites legales.

Para constancia se firma en el municipio de Yumbo, a los _____ (__) días del mes de ____ de ____.

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

Representante Legal



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARÉ EN BLANCO

No. ____ DE ____.

CONTRATO EPSA E.S.P. No ____, CONTRATO _____ No. _____ DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FORMALIZADO ENTRE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A E.S.P. Y _____

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en cuyo nombre y representación legal actúa **JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, autoriza expresa e irrevocablemente a _____, sociedad anónima con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante Escritura Pública Número _____ del _____ de _____ de _____ de la Notaría _____ de _____, en cuyo nombre y representación legal actúa el señor _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____ quien obra en su calidad de _____ y por ende Representante Legal de _____, o a quien haga sus veces, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. La cantidad a pagar será igual al valor de todas o de una de las obligaciones exigibles y derivadas del Contrato EPSA S.A. ESP. No ____, y _____ No. _____, de suministro de energía eléctrica, suscrito entre _____ y **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A E.S.P.** más los intereses de plazo y/o mora, que a nuestro cargo y a favor de _____ existan al momento de ser llenados los espacios en blanco del pagaré arriba determinado.
2. Si el pago de la suma incorporada en este título no es realizado en el momento en que sea exhibido, **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** deberá pagar a _____, o a quien represente sus derechos, intereses moratorios calculados sobre el valor de la suma incorporada en este título hasta el día en que el pago sea realizado. El interés moratorio será liquidado a la tasa máxima legal permitida por la ley, sin que se excedan los límites legales.
3. Los espacios en blanco se llenarán cuando la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, no cumpla con el pago de la compraventa de la energía eléctrica y potencia requerida para usuarios regulados, a favor de _____.
4. La fecha de creación del pagaré será aquella en la cual se diligencien los espacios dejados en blanco según las instrucciones dadas en esta carta y la fecha de vencimiento será cualquiera que _____ consigne, posterior al incumplimiento por **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** de las obligaciones adeudadas.
5. **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** asumirá todos los gastos que ocasione el cobro de este pagaré. En caso de cobro judicial, la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, deberá pagar los gastos y costas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** deberá pagar aquellos costos que _____ justifique en una relación detallada.

La _____, devolverá esta Carta de Instrucciones y el Pagaré, cuando terminen las



obligaciones adquiridas bajo el Contrato EPSA E.S.P No._____ y _____No._____ para la compraventa de energía eléctrica para el mercado regulado de la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, siempre y cuando esta última se encuentre a paz y salvo por todas las obligaciones que pudiera tener frente a _____, en virtud del contrato garantizado con el Pagaré del cual hace parte esta Carta de Instrucciones.

Para constancia se firma en Yumbo, a los _____ () días del mes de _____ de _____.

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

Representante Legal



ANEXO No.10

INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DEL VENDEDOR

PAGARÉ No. ____ DE ____.

CONTRATO EPSA E.S.P. No. ____, CONTRATO ____ No. ____ DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

COMPRADOR: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

NIT. _____

VENDEDOR: _____.

NIT. _____

La _____ sociedad anónima con domicilio en la ciudad de _____, legalmente constituida por Escritura Pública No. del _____ (____) de _____ de _____ de ____ de la Notaria _____ del círculo Notarial de la ciudad de _____, en cuyo nombre y representación legal actúa _____, mayor de edad, vecino de _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, en sus oficinas en la ciudad de Yumbo, el día ____ del mes ____ del año ____, la suma de _____ (\$ _____) moneda corriente.

Sobre la anterior suma de dinero, en caso de que se configure cualquier incumplimiento por parte de _____, esta empresa reconocerá y pagará intereses moratorios causados a partir de la fecha en la cual se haga exigible la obligación hasta el día que dicho capital sea pagado efectivamente, a la tasa máxima legal permitida, al momento en que se debió cumplir la obligación, y que a la fecha ascienden a la suma de _____ (\$ _____) según certificación de la Superintendencia Financiera, sin exceder los límites legales.

Para constancia se firma en la ciudad de _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

Representante Legal (Vendedor)



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARÉ EN BLANCO N°. _____ de _____

CONTRATO EPSA E.S.P. No _____, CONTRATO _____ No. _____ DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FORMALIZADO ENTRE EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. Y _____

VENDEDOR: _____.

COMPRADOR: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

La _____, sociedad anónima con domicilio en la ciudad de _____, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. _____ del _____ (____) de _____ de _____ de la Notaría _____ de _____, en cuyo nombre y representación actúa su Gerente General el señor _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, autoriza a **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** empresa de servicios públicos domiciliarios y de generación, domiciliada en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en cuyo nombre y representación legal actúa su Gerente General _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, o a quien haga sus veces, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. La cantidad a pagar será igual al valor de la cantidad de energía contratada y no entregada por parte de _____, en desarrollo del Contrato de Compraventa de Energía EPSA S.A. E.S.P. N° _____/ _____, para el mercado regulado de aquella, suscrito entre _____ y la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**, más los intereses de plazo y/o mora, que a nuestro cargo y a favor de la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** existan al momento de ser llenados los espacios en blanco del Pagaré arriba determinado.
2. Si el pago de la suma incorporada en este título no es realizado en el momento en que sea exhibido, _____ deberá pagar a la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** o a quien represente sus derechos, intereses moratorios calculados sobre el valor de la suma incorporada en este título hasta el día en que el pago sea realizado. El interés moratorio será liquidado a la tasa máxima legal permitida por la ley, sin que se excedan los límites legales.
3. Los espacios en blanco se llenarán cuando _____, no cumpla con el suministro de energía eléctrica y potencia requerido para los usuarios regulados de la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** -, por: 1) Aplicación del procedimiento de limitación de suministro de que trata la Resolución CREG 001 de 2003. 2) Cuando _____ sea sujeta al trámite de toma de posesión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se configure el incumplimiento del Contrato de Compraventa de Energía.
4. La fecha de creación será aquella en que se llenen los espacios en blanco según las instrucciones dadas en esta carta y la fecha de vencimiento será cualquiera que la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** consigne, posterior al incumplimiento por parte de _____.



5. _____ asumirá todos los gastos que ocasione el cobro de este pagaré. En caso de cobro judicial, _____. deberá pagar los gastos y costas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial _____deberá pagar aquellos costos que la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.** justifique en una relación detallada.

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. devolverá esta Carta de Instrucciones y el Pagaré, una vez firmada el Acta de Liquidación del Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica EPSA E.S.P. No. _____/_____.

En constancia se firma en la ciudad de _____ a los ____ del mes de _____ de _____.

Representante Legal (EL VENDEDOR)